PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT Nº 7028-2023-PEBPT

Resolución Administrativa N° 001 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Tumbes, 18 ENE 2024

VISTO:

Resolución N° CINCO del 10 de agosto 2020, Resolución N° TRECE del 06 de enero 2021, Casación Laboral N° 8301-2021-Tumbes del 02 de noviembre 2022, Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 01 de setiembre de 2023, Solicitud s/n del 01 de diciembre de 2023; Informe Nº 351/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 29 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 0[illegible] del Pliego [illegible] Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes –PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Informe N° 196/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 16 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, informa que respecto a las solicitudes presentadas por los administrados que se efectúen en el marco del **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGHR**, **deberán ser obligatoriamente atendidas y resueltas**, por competencia administrativa, y en observancia del Manual de Operaciones del PEBPT; es decir, deberán ser atendidas **por la Oficina de Administración del PEBPT, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del literal b) del artículo 14 del Manual de Operaciones que establece:** establece: *"Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes (...) b) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos(...)"*, opinión que ha sido sustentada por el Informe Técnico N° 1700-2019-SERVIR del 30 de octubre de 2019, emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil que concluye: ***"respecto a las solicitudes que se efectúen en el marco del SAGRH, corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces emitir pronunciamiento inicial sobre las mismas, por ser de su competencia"***;

Que, mediante Solicitud s/n del 01 de diciembre de 2023, la servidora **Xelly Dagmart Gutierrez Pacheco**, solicita el reintegro de la asignación familiar de los periodos: del 01.03.15 al 31.01.16 (11 meses), del 01.04.16 al 30.08.16 (5 meses), del 01.11.16 al 30.04.17 (6 meses), del 21.08.18 al 31.12.19 (1 año y 4 meses) y del 01.02.20 al 30.04.21 (1 año y 2 meses), teniendo en consideración que su menor hija Xelly Dagmart

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Of. de Administración

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Recursos Humanos

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
18 ENE 2024
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D N° 033-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Jaramillo Gutierrez ha cursado estudios secundarios hasta el año 2017 y a partir del año 2018 inicio sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, con Resolución N° CINCO del 10 de agosto 2020, el Juez del 2do Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes emite la Sentencia N° 075-2020, a través del cual declara fundada la demanda de reconocimiento de contrato de trabajo interpuesta por Xelly Dagmart Gutierrez Pacheco contra el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes. Asimismo, reconoce la existencia de contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el cargo Secretaria – Apoyo en la Unidad de Adjudicación de Tierras, bajo el régimen laboral de la actividad privada - TUO del Decreto Legislativo N° 728, por los períodos: del 01.03.2015 hasta el 31.01.2016, del 01.04.2016 al 30.08.2016, desde el 01.11.2016 hasta el 30.04.2017, 21.08.2018 al 31-12-2019 y del 01-02-2020 hasta la actualidad por mantener vínculo vigente; por aplicación del principio de primacía de la realidad al haberse efectuado una contratación por locación de servicios; asimismo, dicha Resolución fue confirmada mediante Sentencia de Vista y Casación Laboral N° 8301-2021-Tumbes que declaró improcedente el recurso de casación presentado por la Procuraduría Publica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Conforme a ello, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, cumple con suscribir el 01 de setiembre de 2023, el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE con la servidora Xelly Dagmart Gutierrez Pacheco;

Que, con Informe N° 351/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 29 de diciembre de 2023, la responsable de Recursos Humanos opina por improcedente la solicitud presentada por la servidora **Xelly Dagmart Gutierrez Pacheco**, respecto al reintegro de la asignación familiar de los periodos: del 01.03.15 al 31.01.16, del 01.04.16 al 30.08.16, del 01.11.16 al 30.04.17, del 21.08.18 al 31.12.19 y del 01.02.20 al 30.04.21, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos* ***o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) .*** En base a ello, la entidad no puede interpretar los alcances de la sentencia emitida por el Poder Judicial, teniendo en consideración que la misma no dispone en concreto el pago de beneficios laborales;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 14º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Oficina de Administración... *"Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos (...)";*

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral Nº 107/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de octubre de 2023 y con el visado de la Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora **XELLY DAGMART GUTIERREZ PACHECO**, respecto al reintegro de la asignación familiar de los periodos: del 01.03.15 al 31.01.16, del 01.04.16 al 30.08.16, del 01.11.16 al 30.04.17, del 21.08.18 al 31.12.19 y del 01.02.20 al 30.04.21, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la servidora civil interesada, Asesoría Legal, Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, así como a la Dirección Ejecutiva, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

CPC. YOEL ZARATE INFANTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MIDAGRI V°B° Ofic. de Administración Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

MIDAGRI V°B° Recursos Humanos PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Certifico: Que la presente copia es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
18 ENE 2024
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D 133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO